

LICENCIA GOLD | USOS COMERCIALES LIMITADOS

1. ADD LIBRARY S.L. ("ADDLIBRARY") con CIF B-64 513 732, y domicilio en España, 08500 Vic Pl. Paradís, 2 y el LICENCIATARIO definido a continuación interesan y acuerdan los términos de la licencia (la "Licencia") de ciertos derechos de explotación en los términos de este documento.
2. ADDLIBRARY licencia al LICENCIATARIO, que acepta, ciertos derechos de explotación en régimen de NO EXCLUSIVA para los usos que se definen en el apartado 4 de esta Licencia relativos a la siguiente obra musical y grabación:
Título: "Título"
Autor: "Autor"
Duración:
Precio:
(en lo sucesivo, se hace referencia a obra y grabación de manera conjunta e inseparable como la "Música").
3. Esta Licencia es válida a condición del pago por el LICENCIATARIO del precio indicado ("Precio") en la cláusula 2, en el territorio de todo el mundo (el "Territorio") durante todo el plazo de protección legal de la Música o a perpetuidad de ser posible (el "Plazo"), únicamente para los usos indicados en la cláusula 4. ESTA LICENCIA NO ES UNA VENTA.
4. Esta Licencia es de categoría GOLD e incluye USOS COMERCIALES LIMITADOS y NO COMERCIALES excepto los Usos Prohibidos definidos en la cláusula 5. A los efectos de esta Licencia USOS COMERCIALES LIMITADOS son todos aquellos que no alcanzan a la generalidad del público por la propia naturaleza del producto o por corresponder a un ámbito territorial más pequeño que el Estado gobernado por sus propios representantes electos, con autonomía legislativa y competencias ejecutivas (en lo sucesivo "Región"); los USOS NO COMERCIALES son todos aquellos que excluyen el pago de un importe o la percepción de otro tipo de ventaja o bien de valor dinerario; en particular, el LICENCIATARIO podrá fijar y sincronizar la Música por un número ilimitado de veces en otra obra o grabación para su explotación en los términos que se expresan a continuación:
 - a. sincronización de la Música en grabaciones audiovisuales y sonoras destinadas a dar a conocer un producto al público (Anuncios, "Spots" y clips publicitarios) para su comunicación pública dentro de un territorio no más grande que una Región, incluida su puesta a disposición por procedimientos alámbricos e inalámbricos, a través de toda modalidad y sistema de emisión, transmisión y retransmisión incluyendo, radio, televisión y redes de comunicación como internet y telefonía; y,
 - b. sincronización de la Música en obras de género documental o cortometraje de no más de sesenta (60) minutos de duración o en otras obras y grabaciones cuya comunicación pública o puesta a disposición por procedimientos alámbricos e inalámbricos quede circunscrita a un territorio no más grande que una Región a través de toda modalidad y sistema de emisión, transmisión y retransmisión incluyendo, radio, televisión y redes de comunicación como internet y telefonía; y,
 - c. sincronización de la Música en las obras y grabaciones indicadas en los apartados a y b para su exhibición directa en salas cinematográficas en un territorio no más grande que una Región, así como su fijación para la difusión en actividades y/o instalaciones abiertas al público, con independencia de que se exija o no el pago de entrada, para el visionado de un espectáculo o el acceso a un recinto. Incluye la difusión en el contexto de representaciones teatrales y escénicas, ferias, exposiciones, festivales, congresos y museos, transporte colectivo público o privado; y,
 - d. sincronización de la Música en otras obras, grabaciones y productos para la reproducción, fabricación y distribución mediante alquiler, licencia o venta de copias, soportes y los siguientes productos conteniendo la obra sincronizada: producciones audiovisuales y multimedia de carácter educativo, corporativo (para el conocimiento interno de una empresa o entidad), juguetes y productos de merchandising; y,

e. fijación de la Música para su emisión a través de sistemas de megafonía interior y exterior y telefonía con y sin valor añadido, es decir, con independencia del pago de contraprestación directa o indirecta a través de patrocinio u otro tipo de acuerdo publicitario. Incluye servicios de megafonía con y sin contenido publicitario, mensajes cortos (SMS), hilo musical, contestadores automáticos y llamada en espera.

5. Todos los derechos relativos a usos que no estén especificados en la cláusula anterior quedan reservados a favor de ADDLIBRARY. Sin perjuicio de lo anterior quedan expresamente prohibidos al LICENCIATARIO los siguientes usos de la obra ("Usos Prohibidos"):
 - en particular, queda excluida de esta Licencia GOLD la sincronización en largometrajes, videojuegos y productos de "software"; y/o
 - la explotación de la Música aislada (sin sincronizar en otra obra o grabación) mediante su puesta a disposición por procedimientos alámbricos e inalámbricos como radio, internet y líneas de telefonía móvil.
 - la explotación de la Música mediante su reproducción, fabricación y distribución mediante alquiler, licencia o venta de soportes sonoros.
6. Queda expresamente prohibida al LICENCIATARIO la cesión a terceros de todos o cualquiera de los derechos licenciados en virtud de este documento, cuyo ejercicio sólo puede ser llevado a cabo directamente por el propio LICENCIATARIO.
7. El LICENCIATARIO no utilizará la Música en un contexto que atente contra la moral o los derechos humanos.
8. Queda reservado expresamente el derecho moral sin contenido económico del autor de la Música.
9. ADDLIBRARY pondrá a disposición del LICENCIATARIO la descarga de un archivo en formato MPEG-1 Audio Layer 3 ("MP3") conteniendo la Música. Dicho archivo será accesible durante un plazo de treinta (30) días tras el pago de la remuneración prevista en la cláusula 10 y más allá de dicho plazo sujeto a su disponibilidad comercial.
10. El LICENCIATARIO pagará a ADDLIBRARY el Precio indicado en el apartado 2, al que será de aplicación de la legalidad fiscal vigente, como contraprestación a tanto alzado de la Licencia. Dicho Precio constituye la remuneración ROYALTY FREE por todos los usos licenciados sin que sea exigible ningún otro pago a terceros por dichos usos. En caso de impago transcurridos treinta (30) días desde la presentación de factura, la Licencia quedará rescindida automáticamente sin necesidad de notificación al LICENCIATARIO.
11. Si el LICENCIATARIO sincroniza la Música en una obra con títulos de crédito el LICENCIATARIO incluirá en dichos títulos una mención a la Música incluyendo su título y autores en la siguiente forma:

"Título"
Música y letra de "Autor"
© ADDLIBRARY via www.addlibrary.com
12. Sin perjuicio de las causas previstas en derecho, ADDLIBRARY podrá resolver esta Licencia antes de la expiración del Plazo debido al incumplimiento por el LICENCIATARIO o a una causa de fuerza mayor como la resolución anticipada de los derechos de ADDLIBRARY en relación a la Música. En tales casos, ADDLIBRARY notificará la resolución anticipada al LICENCIATARIO por escrito, que deberá abstenerse de toda explotación de la Música al recibo de la notificación. En caso de resolución anticipada, el LICENCIATARIO renuncia a toda indemnización o resarcimiento excepto la devolución del Precio pagado por la Licencia.
13. ADDLIBRARY y sus sucesores y cesionarios quedan autorizados para la conservación, tratamiento y cesión a terceros, en todo el mundo y a perpetuidad, de los datos personales del LICENCIATARIO o de su personal a cargo que sea conocido por ADDLIBRARY por razón de esta Licencia y en lo relativo al cumplimiento de sus términos o del objeto social de ADDLIBRARY.